

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Vie Terme di Caracalla 00100 ROME Tel.: 39.06.57051 Telex: 625852-625853 FAO I Email: Codex@fao.org Facsimile: 39.06.5705.4593

Tema 3 del Programa

**CX/FICS 00/3 Add 1
Febrero 2000**

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Octava Reunión

Adelaida, Australia, 21-25 de febrero de 2000

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES/RECOMENDACIONES PARA SISTEMAS DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE ALIMENTOS

OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS EN LA ETAPA 3

Brasil

– TEMA 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Párrafo 3 – Creemos que la segunda oración no está completa, de manera que para aclarar el texto, sugerimos que se agregue a fin de la oración: *...tanto para productos importados como nacionales.*

– TEMA 3 – DEFINICIONES

- Nivel apropiado de protección – de acuerdo con el debate de la 14ª reunión del CCGP, esta definición debía elaborarse en colaboración con dicho Comité.
- Comunicación del riesgo y manejo del riesgo – esas definiciones se revisaron recientemente y las revisiones fueron aprobadas por la 23ª reunión de la Comisión. Por lo tanto, sugerimos que se actualicen de manera de concordar con las revisadas.

– TEMA 4 – ELEMENTOS DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ALIMENTOS IMPORTADOS

– 4.1 – Objetivos y prioridades

- Párrafo 5- Creemos que un programa de inspección de alimentos es parte de un sistema de control de alimentos, y no lo contrario, como dice la primera oración. Por lo tanto, sugerimos que se elimine la oración que se halla entre comas, y que la nueva oración diga lo siguiente: "*El*

sistema de control de los alimentos importados debería garantizar que las importaciones se traten de manera ni más ni menos favorable que los productos nacionales."

- Párrafos 6, 7 y 8 – Estos tres puntos se concentran en la misma idea y dan algunos ejemplos que, según creemos, no son necesarios, ya que la idea principal está bien explicada. Por lo tanto, sugerimos que se unan dichos puntos, poniendo énfasis en la consideración de los temas relacionados con la protección del consumidor (p.ej. la prevención del fraude), a pesar de que se debe asignar una mayor prioridad a los temas relacionados con la protección de la salud pública.
- Párrafo 9 – La idea contenida en este tema ya se ha expresado en la Introducción. Por lo tanto, no sabemos si es necesario mantener este tema.
- **4.2 – Estructura legal**
- Párrafo 10 – Sugerimos que se agregue un nuevo punto que trate de los instrumentos necesarios para la comunicación del riesgo.
- **5.2 – Aplicación del historial de rendimiento a la inspección**
- Párrafo 22 – Sugerimos que se inserte un punto después del tercero, que diga lo siguiente: "*mecanismos para controlar los productos después de su distribución. (Rastreabilidad)*".
 - Sugerimos agregar una oración al final del último punto, que diga lo siguiente: "Factores relacionados con el sistema de inspección y certificación del país exportador, *por ejemplo, la existencia de acuerdos de equivalencia.*
- **5.5 – Intercambio de datos**
- Párrafo 32 – En la segunda línea, sugerimos que se haga una mención explícita del tema 5 de la Directriz para el Intercambio de Información entre Países sobre los Rechazos de Alimentos Importados. Asimismo, no es correcta la referencia a esta Directriz que aparece en la nota al pie.
- Párrafo 33, en el segundo punto, sugerimos que se cambie *debería* por *podría*, ya que se refiere a procedimientos que son de competencia de cada país. Creemos que, de haber un acuerdo de equivalencia entre los países en cuestión, se aceptaría la situación de que se trata.
- Párrafo 36- En el cuarto punto, sugerimos eliminar las palabras que se hallan entre paréntesis, ya que esa información es importante.
 - Sugerimos agregar un nuevo punto para tratar del destino del producto y de la posibilidad de rastrearlo.

India

Introducción – No se hacen observaciones.

Ámbito de aplicación – No se hacen observaciones.

Definiciones – se propone que la definición de Análisis del Riesgo, Evaluación del Riesgo, Comunicación del Riesgo y Manejo del Riesgo estén de acuerdo con la decisión que se tomó en la última reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales.

Elementos de un Sistema de Control de Alimentos Importados

– **Objetivos y prioridades** – En el párrafo 7, el Comité propuso reemplazar la palabra "y" por "o" en la sexta línea del párrafo, después de la palabra "laboratorios", ya que en los países en vías de desarrollo a veces no es factible tener un sistema de rastreo de remesas.

El Comité también expresó que, cuando el historial del país importador demuestra que el producto provisto es de buena calidad, es posible que no se necesiten los estrictos controles que se indican en este párrafo. A efectos de evitar la cláusula "y así poner en marcha algunos controles iniciales" en la última línea del párrafo 7, como obstáculo no tarifario, el Comité sugirió que se incluyera la oración de más abajo en la última.

"siempre que exista evidencia firme de inquietudes relacionadas con la salud pública que justifique dichos controles"

– **Estructura legal** – En en la última línea del párrafo 12 se indica que los países importadores pueden decidir que las autoridades certificantes del país exportador lleven a cabo la verificación de los controles, ya que la necesidad de que exista tal verificación sólo surge cuando existen dudas con respecto a la inocuidad del producto alimenticio. Por lo tanto, el Comité propuso que se incluyera el siguiente párrafo en el último.

"siempre que exista evidencia firme de inquietudes relacionadas con la salud pública que justifique la necesidad de verificar dichos controles"

– **Reglamentos y normas** – Si un País Miembro cumple con la norma relacionada con salud pública de acuerdo con lo indicado por el país importador, no hay necesidad de mencionar la manera de encarar el proceso de vigilancia en el país importador. En vista de ello, el Comité sugirió que se eliminara la siguiente oración:

" Sin embargo, como el país importador no tiene jurisdicción sobre los controles de procesamiento que se aplican a los alimentos elaborados en otro país, puede haber una variación en la manera en que se consideran la vigilancia de la conformidad de los alimentos nacionales e importados."

Definir Papeles y Funciones de las Autoridades Participantes – No se hacen observaciones.

Requisitos Administrativos – No se hacen observaciones

Manejo de los Elementos del Sistema de Control

En el párrafo 28 se estipula la conducción de la evaluación de todo el sistema del país exportador aunque, en el caso de un producto alimenticio, la región en la que éste se produce es más importante para decidir la calidad del mismo. Por lo tanto, se propone que se incluya la frase "en la región de la que proviene el producto" después de las palabras "sistemas del país exportador", en la sexta línea.

Operación y Administración de los Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos

En el párrafo 38, tercera línea, después de la palabra "cumplimiento", se pueden agregar las siguientes palabras: "siempre que, en el caso de que la fuente sea desconocida, haya evidencia firme que justifique la alta frecuencia."

República de Corea

Con respecto al tema 3 del Programa, la República de Corea desearía proponer lo siguiente:

Tema 3 del Programa: Anteproyecto de Directrices/Recomendaciones para los Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos

Observaciones generales

1. Con respecto a la condición de este documento, creemos que se le debería dar la condición de recomendación, ya que se debe entender que cada País Miembro tiene una infraestructura específica de control de alimentos importados.
2. Preferiríamos que este documento se preparara con un enfoque global y que luego se tratara cada punto adecuadamente, dentro de su propio ámbito.
3. En general, el término "país proveedor", etc., debería expresarse consistentemente como país exportador, y así con el país importador, de manera de hacerlo con mayor precisión.
4. En general, sugerimos que es preferible enmendar este documento lo menos posible, de manera de que proporcione una clara guía a cada país.

Introducción

5. Cada País Miembro tiene diferentes circunstancias en cuanto al comercio y una diferente infraestructura para su sistema de control de importaciones de alimentos. Creemos que este punto debería revisarse e incluirse en la introducción, de la siguiente manera:

Básicamente, esta directriz (o recomendación) reconoce las diferentes estructuras reglamentarias en cuanto a las instituciones y procedimientos relacionados con el control de los alimentos en los diferentes países.

4.1 Objetivos y prioridades

6. En el párrafo 7, se requiere el término "acuerdo de certificación", de manera de identificar de qué se trata. En el sistema del Codex hemos adoptado sólo acuerdo de equivalencia. Ese término debe eliminarse o reemplazarse por "acuerdo de equivalencia".

5.4 Reconocimiento de controles extranjeros de exportaciones de alimentos

7. Debería cambiarse el título del punto 5.4 "reconocimiento de controles extranjeros de exportaciones de alimentos" a "reconocimiento de controles de exportaciones de alimentos del país exportador", de manera que sea más claro.
8. Teniendo en consideración la disponibilidad de recursos, etc., reconocemos que el programa de control de las importaciones puede establecer un memorándum de entendimiento o un acuerdo de reconocimiento mutuo. El acuerdo entre los Países Miembros puede facilitarse cuando cada País Miembro aplica las Directrices para la Elaboración de Acuerdos de Equivalencia con respecto a los sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CAC/GL 34-1995). En tal sentido, el párrafo 29 debería estipular lo siguiente:

29. La elaboración del acuerdo de equivalencia debería considerar usar como base el texto: ... *De acuerdo a CAC/GL 34-1995, el país exportador debería tener un sistema de control de alimentos de exportación y controlarlo, sin importar que los exportadores y productores cumplan con los requisitos del país importador, de manera que esta medida reduzca a un mínimo la carga del país importador con respecto a la verificación y auditoría de los alimentos exportados.*

6.1 Detalles del funcionamiento del programa de importaciones de alimentos

9. En el párrafo 50, el contrato entre el importador y el proveedor es un tipo de trato comercial entre ellos y no está relacionado con el material de consulta relacionado con el sistema de control de importaciones de alimentos, de manera que el párrafo arriba mencionado no es necesario en este documento.

Otros conceptos

10. Las frases "y otros criterios reconocidos internacionalmente", en el párrafo 29, y "técnicas normalizadas de auditoría internacionalmente aceptadas", en el párrafo 57, deberían especificar, en detalle, los textos internacionales pertinentes.